

INFORME DEL SERVICIO DE CARRETERAS

JUSTIFICACIÓN DE OFERTA DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO: ENSANCHE DE LA ESTRUCTURA DEL P.K. 15+030 DE LA A-348, EN T.M. DE ÓRGIVA.

CLAVE: 02-GR-2403-0.0-0-AT

Expediente: CONTR 2023 370394

Se ha procedido por parte de este Servicio de Carreteras al examen de la documentación presentada por la empresa TG4 CONSULTORES AEC SL, que ha incurrido en presunción de temeridad en el proceso de adjudicación el contrato *ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO: ENSANCHE DE LA ESTRUCTURA DEL P.K. 15+030 DE LA A-348, EN T.M. DE ÓRGIVA*, con clave: 02-GR-2403-0.0-0-AT.

Dicha documentación fue solicitada a la empresa para justificar su oferta económica, que pudiera considerarse desproporcionada o temeraria.

La documentación aportada ratifica su oferta presentada en base a:

- La relación de trabajos acorde al objeto del contrato.
- Los costes de personal.
- Los costes de subcontratación de los trabajos geotécnicos.

Hay que indicar que cada uno de los aspectos referidos posee debilidades como justificación adecuada a la valoración de los trabajos. Estos se han estudiado conforme al **artículo 149. Ofertas anormalmente bajas** de la Ley de Contratos del Sector Público vigente. En este sentido, dicho artículo dice:

“Concretamente, la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y*

Avd. Joaquina Eguaras 2. Complejo Administrativo Almanjáyar
Edif. 2. Plantas 3ª y 4ª. 18013 - Granada

T: 958145300
dt.granada.cfiot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA DE LA PALOMA ORTEGA DELGADO	17/08/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmY8XP54Y6E725SP5686ALHW38T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.”

- En referencia al **apartado a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción**, que dada la naturaleza del contrato lo denomina **a) Ahorro que permita los servicios a llevar a cabo**, hay que indicar:

No se relaciona ningún ahorro con respecto a los medios habituales que permita efectuar el servicio a un coste anormalmente bajo.

Como estudio económico presentan una valoración de las partidas del personal que incluirán en la prestación del servicio, desglosando el coste horario del personal según convenio y en otro apartado la dedicación de cada uno en el proyecto. Cabe destacar que más de la mitad del personal que proponen tiene una experiencia superior a 20 años en el sector, y el resto del personal superior a 15 años. Se hace complicado pensar que personal tan cualificado tenga el coste mínimo que marca el convenio, no justificando dicho coste con las nóminas del personal. Sobre la valoración del personal propuesto y de los equipos materiales, no se aportan datos adecuados y suficientes para comprobar los costes referidos en su tabla de valoración, limitándose a una exposición de datos no verificables más allá de ser los expresados en dicha tabla.

Se valora además que la oficina del contratista queda a 350 km de la obra, con lo que cada reunión o visita a la obra o a las oficinas del Servicio de Carreteras supondrá prácticamente una jornada de trabajo de los técnicos que acudan a ellas. Se programan 9 visitas en la fase inicial en la justificación de la baja, no indicándose las visitas en la fase de redacción del proyecto constructivo. Las fases indicadas no coinciden con las indicadas en el PPTP. Con esta lejanía de la oficina del consultor, se hace complicado que se cumpla con los tiempos que dice que cada técnico empleará en la redacción del proyecto, por lo que no creemos justificado el desglose de tiempos a emplear en la redacción que propone el licitador. Entendemos que con los tiempos propuestos de entre 1 a 3 días al mes por técnico no es posible cumplir con los requisitos del contrato disponiendo de las oficinas tan lejos de la carretera donde se ubica el proyecto a redactar. O por lo menos no lo vemos suficientemente justificado.

Se incluye en la justificación una unidad de vehículo de obra asignado al 100 % al contrato, pero el mismo no se valora en el desglose de costes. Debiera estar en este desglose, pues no se puede imputar a los gastos generales un vehículo asignado al servicio. Del mismo modo se imputan al 13 % de Gatos Generales otros gastos que no debieran imputarse a este apartado, como son dietas del personal, gastos de desplazamiento o el coste del personal de mejora para el Control de Calidad del Servicio (que por otro lado, no se encuentra la relación específica de qué personal se trata).

Avd. Joaquina Eguaras 2. Complejo Administrativo Almanjáyar
Edif. 2. Plantas 3ª y 4ª. 18013 - Granada

T: 958145300
dt.granada.cfiot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA DE LA PALOMA ORTEGA DELGADO	17/08/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmY8XP54Y6E725SP5686ALHW38T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- En referencia al **apartado b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras**, que dada la naturaleza del contrato lo denomina **b) Condiciones excepcionalmente favorables para realizar este servicio a menor coste**, hay que indicar:

No se relaciona ninguna condición excepcionalmente favorable para realizar el servicio a menor coste.

- Respecto al **apartado c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras**, que dada la naturaleza del contrato lo denomina **c) Innovación y originalidad de las soluciones propuestas**, hay que indicar:

No se relacionan aspectos de innovación y originalidad que permitan prestar el servicio a menor coste.

- En referencia al **apartado d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201**, hay que indicar:

Tampoco se hace referencia a este apartado.

- En referencia al **apartado e) O la posible obtención de una ayuda de Estado**, hay que indicar que no va a disponer de ayuda del Estado.

Como conclusión se puede resumir que la proposición presentada presenta incongruencias e inconsistencias tanto a nivel de las valoraciones ahora presentadas para justificar los costes. Por tanto, se entiende en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador por ser incompleta o fundamentarse en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Debido a lo anteriormente expuesto, se considera que **NO HA JUSTIFICADO SATISFACTORIAMENTE** la oferta presentada, considerándose anormal o desproporcionada.

Granada, a fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DE SERVICIO DE CARRETERAS
Fdo.: Paloma Ortega Delgado

Avd. Joaquina Eguaras 2. Complejo Administrativo Almanjáyar
Edif. 2. Plantas 3ª y 4ª. 18013 - Granada

T: 958145300
dt.granada.cfiot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA DE LA PALOMA ORTEGA DELGADO	17/08/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmY8XP54Y6E725SP5686ALHW38T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	